

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31205

Mendoza, Martes 29 de Septiembre de 2020

Normas: 9 - Edictos: 157

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>10</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>20</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>21</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>27</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>29</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>29</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>37</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>38</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>43</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>46</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>57</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>58</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>61</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1173

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-06501658-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, eleva la nómina de Personal Penitenciario, que se encuentra en condiciones de ser promovido al grado inmediato superior según art. 212 y ccs. de la Ley N° 7493 y lo evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos y Eliminación conformada según lo dispuesto por Resolución N° 3552-S de fecha 29 de octubre de 2019 obrante en orden 02;

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2020– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición;

Que la Junta de Calificaciones para Ascensos y Eliminación del Personal Subalterno y Superior luego de haber culminado el procedimiento de selección, elaboró el Orden de Mérito, el cual consta en Libro de Actas perteneciente a dicha Junta;

Que obran informes de la Inspección General de Seguridad en ordenes 17, 52, 97, 118, 138, 156, 178, 203, 218, 220 y 221 donde surge que no existen sumarios administrativos iniciados ni pendientes para el Personal que se pretende ascender;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario;

Que en orden 191 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 05 del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 237 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 225 y al volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 188;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212 y ccs. de la Ley N° 7493, y los artículos 25; 26; 27 y 28 de la Ley N° 9219 – Presupuesto Ejercicio 2020, y artículos 10; 11; 12; 13 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20, reglamentario de la misma,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa,

Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los agentes y los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase al grado inmediato superior al Personal Penitenciario consignado en el artículo anterior.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/09/2020 (1 Pub.)

## **MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA**

Decreto N°: 884

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2019

Visto el Expediente N° 11095-D-14-18006 y Expedientes acumulados N° 3395-D-14-18006 y 2330-D-14-18006, mediante el cual la Empresa AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2141 del año 2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2141/14, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado siendo admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y a los Artículos 175 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que toman el valor de “declaraciones definitivas” las disposiciones de la resolución denegatoria del Recurso de Revocatoria dado que, al consistir éstas en “confirmaciones” del primer acto administrativo condenatorio, su alcance es precisamente “definitivo” en el sentido administrativo, es decir, decisor sobre el fondo de la cuestión. Que en segundo término, es obvio que las “declaraciones definitivas” a las que necesariamente se tienen que atacar y desvirtuar, son las que dimanar de la resolución de condena.

Que el recurrente por el expediente jerárquico debe refutar, es decir, basar a sus agravios en los propios antecedentes reunidos en la vía administrativa de que se trate y así demostrar a la vista de tales antecedentes, los errores fácticos y/o jurídicos incurridos por las resoluciones atacables en un orden regresivo de las mismas y excluyente.

Que solo el Recurso Jerárquico “por vía de apelación” del Artículo 181 de la Ley de Procedimiento

Administrativo puede ser “reproducción” del primer Recurso Jerárquico pero que, en cambio, el primer Recurso Jerárquico, o sea, el Recurso Jerárquico que se interpone en contra de la denegatoria del de revocatoria pues debe refutar a ésta y al acto condenatorio predecesor según lo hemos considerado ya e insistimos, en forma regresiva y excluyente so pena de desestimación.

Que por eso no sería prosperable este resorte recursivo siempre que se pudiese confirmar a una declaración definitiva intermedia como lo es, por ejemplo, la resolución denegatoria de la revocatoria del Ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos N° 2141/2014, ya que esto induciría, de por sí a la confirmación de las declaraciones definitivas que dimanen de la primigenia resolución de condena, la que así se mantendría. Y de más está decir que tampoco sería prosperable este jerárquico si él concretamente no refutase, en todo caso, a la primigenia resolución de condena, en sí misma considerada.

Que el Recurso Jerárquico, en general, es un tipo de recurso administrativo previsto para que el superior jerárquico se avenga a revisar lo decidido por el inferior jerárquico, en la denegatoria de la revocación y en la condena, en este mismo orden regresivo y excluyente, en los límites de los agravios expresados en el primer Recurso Jerárquico y con base en los mismos antecedentes tenidos a la vista por el inferior jerárquico.

Que corresponde, así, que la labor refutativa desplegada en el primer Recurso Jerárquico sea regresiva y total.

Que en el marco de estas premisas, el Recurso Jerárquico que concretamente nos ocupa, merece ser rechazado.

Que en efecto, el Recurso Jerárquico en tratamiento es ineficaz porque se limita a expresar una mera discrepancia con la denegatoria del recurso de revocatoria o con el primitivo acto condenatorio sin expresar las concretas razones, pertinentemente apoyadas en las constancias documentales del asunto, que demuestren, concluyentemente, o bien la inexistencia del hecho imputado o bien su atipicidad o su justificación o su inculpabilidad o su diversa punibilidad, y ello así, al momento mismo de la comprobación recogida por el acta de infracción la cual constituyó y constituye presunta plena prueba al hilo del Artículo 143 de la Ley N° 6082.

Que así los agravios devienen desiertos lo cual conlleva que se los deba reputar por improcedentes quedando la Administración Pública relevada de más consideraciones.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno quien comparte los conceptos vertidos por la Asesoría Legal del Ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa Autotransportes Los Andes S.A., contra la Resolución N° 2141 del año 2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2° - Téngase por confirmada a la Resolución N° 1155/14, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1642

MENDOZA 23 DE JULIO DE 2019

Visto el Expediente EX-2019-00480706-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja del agente Jorge Aldo Cesca, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 02, se emplaza al agente Jorge Aldo Cesca a fin de que presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) los trámites pertinentes a la Jubilación Ordinaria.

Que en Orden N° 04, el señor Jorge Aldo Cesca, C.U.I.L. 20-10978520-3, presenta su renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en Orden N° 10, obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Servicios Públicos, del que se desprende la situación de revista del agente como personal de Planta Permanente en Clase 009, RATS (05-1-03-03) y desempeñando funciones en la Delegación San Rafael dependiente de la Dirección de Transporte de la Secretaria de Servicios Públicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 09 de Abril de 2019, al señor Jorge Aldo Cesca, C.U.I.L. 20-10978520-3, del cargo Clase 009, Código Escalafonario 05-1-03-03, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente Jorge Aldo Cesca deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Secretario de Servicios Públicos quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1126

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente EX-2020-03657212-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que la Ley N° 9076 declara de Interés Provincial el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza, designando al INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) autoridad de aplicación del mismo;

Que el Decreto N° 1078/18, reglamentario de la citada Ley, dispone que la Provincia asignará en el Ejercicio 2018 la suma de \$ 100.000.000,00 para afectar al mencionado programa;

Que el Decreto N° 2911/2019 se aportó en el ejercicio 2019 la suma de \$ 80.000.000,-

Que por la Ley N° 9076 ha sido prorrogada por el Decreto N° 884/2020 en su Artículo 1°.

Que en Orden 6 del expediente de referencia, el Director General de Administración del Ministerio de Economía y Energía solicita tramitar el aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa para el combate de la Plaga Lobesia Botrana que lleva a cabo el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 816

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2020

VISTO el expediente EX-2018-01220515-GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del citado expediente se informa sobre el hurto de un ventilador de techo perteneciente al patrimonio del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Que en orden 3 obra Denuncia ante el Ministerio Público Fiscal.

Que en el orden 16 obra copia de la Resolución N° 447 de fecha 02 de julio de 2018 emitida por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía (actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública), en la cual se instruye una investigación administrativa por el hecho denunciado, a fin de deslindar responsabilidades.

Que en el orden 55 obra copia de la Resolución N° 19 de fecha 24 de enero de 2020 del Ministerio actuante, por la cual se dispone la Clausura de la Investigación Sumaria, por no existir mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil, ante la imposibilidad de encontrar o determinar al supuesto responsable del hecho investigado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 123, 124 y 127 ap. B de la Ley 8706 y 123 y 124 del Decreto N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Dese de baja del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por lo expuesto en los considerandos de este decreto, un ventilador de techo ubicado en Mayordomía (cocina) del 7° piso, registrado bajo el C.U.P.I. N° 349732.

Artículo 2° - El encargado del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Resolución N°: 242

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Decreto Acuerdo N° 700/20, sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.”;

Que el artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”;

Que en el artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y en el artículo 7º la posibilidad de realizar actividades deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Asimismo, otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia. Asimismo, facultó a la Subsecretaría de Deportes para que “evalúe los protocolos específicos de los deportes individuales aprobados por Decreto Acuerdo N° 694/2020, que deberán ser aprobados por Resolución del citado Ministerio, y controle su efectiva aplicación”

Que la Resolución Ministerial N° 1188/20 estableció como misión de la Subsecretaría de Deportes

“entender en las actividades concernientes a la promoción del Deportes y la Recreación en cualquiera de sus modalidades, formando, asistiendo y fiscalizando las actividades relacionadas con la práctica deportiva, con el objeto de lograr el desarrollo psíquico, físico y social de la población”;

Por ello;

**EL**

**SUBSECRETARIO DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar los deportes individuales, tenis y paddle, en todo el territorio provincial, conforme el protocolo aprobado por Resolución Ministerial N° 1047/20.

Artículo 2°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**PROF. FEDERICO CHIAPETTA**

S/Cargo

29/09/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Resolución N°: 244

MENDOZA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto N° 520/20 y el Decreto Acuerdo N° 700/20 y la necesidad de regular normativamente el retorno de las actividades culturales, tratando en este caso, las Actividades de casting y publicidad para actores, en cumplimiento de protocolos sanitarios en el marco del COVID-19 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo”;

Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes

lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”;

Que en el artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y en el artículo 7º la posibilidad de realizar actividades artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Asimismo, otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo;

Que el artículo 21 de la Ley 9.206 otorgó al Ministerio de Cultura y Turismo competencias para “estimular y apoyar las iniciativas culturales, de producción audiovisuales, de comunicación y demás expresiones del arte”;

Que como consecuencia de esta nueva etapa del “distanciamiento social” en el contexto del COVID-19, se ve la necesidad de retornar a las actividades artísticas y culturales con la exigencia de medidas de seguridad sanitaria pertinentes.

Que por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de las Actividades de casting y publicidad para actores en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa.

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

## LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

### RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el “Protocolo de Casting y publicidad para actores en el Marco de COVID-19”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - Autorizar el retorno de las actividades referidas en el Artículo 1, exigiendo el estricto cumplimiento del protocolo citado.

Artículo 3º- La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 4º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/09/2020 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 129

MENDOZA, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00653905-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2596 MAURICIO ILARDO, CYNTIA ABASTO SOCIEDAD HECHO", en el cual obran las actuaciones contra "MAURICIO ILARDO, CYNTIA ABASTO SOCIEDAD DE HECHO", CUIT N° 30-71339270-3, nombre de fantasía "BOWEN", con domicilio en calle Peatonal Sarmiento N° 110, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2596 de fecha 22 de marzo de 2018 contra "MAURICIO ILARDO, CYNTIA ABASTO SOCIEDAD DE HECHO", por exhibir Libro de Quejas con habilitación vencida en fecha 21/12/2016 (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 4 consta foto del mencionado Libro de Quejas donde se corrobora lo mencionado en acta de infracción.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los

denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma ILARDO ABASTO S.H. tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 26/07/2018 (Boleto Serie AB Nº 8746 por el importe de \$700).

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5.547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número

de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MAURICIO ILARDO, CYNTIA ABASTO SOCIEDAD DE HECHO”, CUIT Nº 30-71339270-3, con domicilio en calle Peatonal Sarmiento Nº 110, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de Resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 12 de junio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00111119-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “PARIENTE JORGE LUCIO C/ CENCOSUD S.A.”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “CENCOSUD S A” CUIT Nº 30-59036076-3, con domicilio en calle Paraná Nº 3617 (1640) Martínez, Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme orden nº 2, documento electrónico (D.E.) IF-2017-00111481-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada por el Sr. Jorge Lucio Pariente, DU Nº 10.038.146, con domicilio en calle Garibaldi Nº 73 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT Nº 30-59036076-3, en virtud de que se le generaran gastos por servicios que nunca solicitó. Sin perjuicio de ello el denunciante realiza los reclamos correspondientes, sin obtener respuesta alguna.

Que a orden nº 4, según D.E. IF-2017-00111496-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ se incorpora informe de consumos de Tarjeta Cencosud, cuenta Nº 198-1950463, al 20 julio de 2017, donde se observan bajo el concepto de otras operaciones "ROYALS12/1233320600011" por el importe de \$176,00, "ROYALS11/1122633200011" por el importe de \$259,00 y "ASISTE18/0000009147007" por el importe de \$188,90.

Que a orden nº 6, según D.E. PV-2017-00119537-GDEMZASUMA%MGTYJ, se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "CENCOSUD S A" CUIT Nº 30-59036076-3 a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. Jorge Lucio Pariente y presente propuesta conciliatoria, siendo notificada fehacientemente a orden nº 8, según D.E. IF-2017-00181637-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que la firma no presenta descargo ni propuesta conciliatoria.

Que en razón de ello a orden nº 11, según PV-2018-03882316-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone imputar infracción por presunta violación del art. 35º de la Ley Nº 24.240, atento a que la firma denunciada generó gastos por servicios que no fueron requeridos previamente, siendo fehacientemente notificada, en fecha 18 de noviembre de 2018, según IF-2018-04169296-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden nº 13.

Que al día de la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que por lo expuesto y no habiendo opuesto defensa alguna la parte denunciada ante la infracción imputada, la misma debe considerarse probada y firme.

Que el art. 35º de la Ley 24.240 señala que "Queda prohibida la realización de propuesta al consumidor, por cualquier tipo de medio, sobre una cosa o servicio que no haya sido requerido previamente y que genere un cargo automático en cualquier sistema de débito, que obligue al consumidor a manifestarse por la negativa para que dicho cargo no se efectivice. Si con la oferta se envió una cosa, el receptor no está obligado a conservarla ni a restituirla al remitente aunque la restitución pueda ser realizada libre de gastos."

Que es importante resaltar "Lo que el artículo 35º de la Ley 24.240 prohíbe no es que se le haga llegar al consumidor o usuario una propuesta sobre una cosa o servicio no requerido previamente sino que prohíbe que tal propuesta genere automáticamente una obligación a cargo del destinatario, en virtud de la voluntad unilateral del empresario emisor de la propuesta. Este artículo rige en el caso que alguien -sorprendido o no- recibe una cosa no pedida. Quien se ve sometido a este tipo de presión encuentra en la ley la tutela que lo libere de toda preocupación y de toda responsabilidad derivada de un hecho no generado por él" (Cons. VI). 11.471/04 "CTI-Compañía de Teléfonos de Interior S.A. c/DNCIDISP. 184/04 (EX 64-2676/9 8). CAM. NAC. CONT. ADM. FED., Sala y., Gallegos Fedriani, Morán. 20/06/2006.

Que además de la normativa citada, es importante destacar, que dicho principio tiene jerarquía constitucional, en el art. 42º de la CN que dice: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo... a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección...". Prestigiosa doctrina nacional ha dicho en este aspecto que "la exigencia informativa propende a la custodia del equilibrio en la relación." (Ricardo Luis Lorenzetti, Gustavo Juan Schotz, Defensa del Consumidor, Ed Abaco de Rodolfo Depalma)

Que la infracción imputada es de las llamadas “formales”, es decir que este tipo de infracciones no requieren la producción de resultado alguno, ni toma en consideración si hubo o no intencionalidad en violar la norma.

Que queda ampliamente acreditada en autos, la imputación efectuada, no obstante que la misma se encuentra notificada, no se presenta descargo alguno, por lo tanto no existen hechos, ni prueba alguna que permita desvirtuar la mencionada infracción.

Que el art. 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho. posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.cencosud.com/nuestra-empresa/> Somos uno de los más grandes y prestigiosos conglomerados de retail en América Latina. Contamos con operaciones activas en Argentina, Brasil, Chile, Perú y Colombia, donde día a día desarrollamos una exitosa estrategia multiformato que hoy da trabajo a más de 140 mil colaboradores. Nuestras operaciones se extienden a través de diferentes líneas de negocios, tales como supermercados, mejoramiento del hogar, tiendas por departamento, centros comerciales y servicios financieros. Esto nos ha convertido en la compañía de capitales latinoamericanos más diversificada del Cono Sur y con la mayor oferta de metros cuadrados. Adicionalmente, desarrollamos otras líneas de negocio que complementan nuestra operación central, como es el corretaje de seguros y centros de entretención familiar. Todos ellos cuentan con un gran reconocimiento y prestigio entre los consumidores, con firmas que destacan por su calidad, excelente nivel de servicio y satisfacción al cliente. En Cencosud, nuestro objetivo central es poder convertirnos en el mayor retailer de América Latina y entregar a nuestros cientos de miles de clientes, la máxima calidad de servicio, excelencia y compromiso, los 365 días del año.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada realiza uno de los tipos de prácticas comerciales abusivas, tal como es la realización de débitos automáticos por cosas o

servicios no solicitados previamente por el consumidor, conforme lo establece el artículo 35° de la Ley N° 24.240, lo que resulta en un incumplimiento.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infracciones y Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S A" CUIT N° 30-59036076-3, según consta en D.E. IF-2020-02583819-GDEMZARESOL#MGTYJ y D.E. IF-2020-02583633-GDEMZARESOL#MGTYJ, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S A" CUIT N° 30-59036076-3, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A" CUIT N° 30-59036076-3, con domicilio en calle Paraná N° 3617 (1640) Martínez, Buenos Aires, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 35° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
29/09/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**CORDIAL CLEAN S.A.S.**. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada – unipersonal 21 de agosto de 2020]. 1.- Socio: Rodrigo Martín Escobar, 36 años, casado, argentino, licenciado en higiene y seguridad, domiciliado en calle vieytes, 1495, DNI 30.274.804, Cuit 20-30274804-8; 2.- Denominación “Cordial clean S.A.S.”. 3.- sede social: Montevideo 87, piso 3, oficina a. 4.- Objeto la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte (l) higiene y desinfección (m) seguridad. 5.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. 6.- El capital social será de \$ 35.000, representado por 35.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Rodrigo Martin Escobar, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Martina Carolina Lanatti, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- Cierre de ejercicio social 21 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_4903882 Importe: \$ 187  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

“**EL ARRIERO S.A.**”. Ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor CRISTIAN DAVID RAHOLIN, DNI N° 22.529.792 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de febrero de 1972 profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mitre 3168 Ciudad Mendoza Pcia de Mendoza, y el Sr. FRANCISCO HERIBERTO MIRANDA, DNI N° 28.111.173, nacido el 06 de mayo de 1980 profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Publica 8499 Colonia Segovia Dpto. Guaymallen - Pcia de Mendoza. Los comparecientes son vecinos de esta Provincia, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Quienes declaran que han convenido constituir una Sociedad Anónima que se registrará de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) y modificatorias, La sociedad se denomina “EL ARRIERO S.A.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Tiene como Objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra,

venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como Fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos y realizar todo tipo de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil con cero centavos) representando por mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley N° 19.950 (LGS). Las acciones ordinarias nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de socios que resuelva su emisión. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) en calidad de miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija. El término del mandato de los directores es de tres ejercicios y pueden ser reelegidos sin límite. Establecer la sede social en la calle Mitre 3168 Ciudad Mendoza de la provincia de Mendoza. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CRISTIAN DAVID RAHOLIN, suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas, no endosables de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FRANCISCO HERIBERTO MIRANDA, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas, no endosables de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo en el Banco Santander Río. Designar director titular por el plazo de tres ejercicios a: CRISTIAN DAVID RAHOLIN, DNI N° 22.529.792 y CUIL N° 20-22.529.792-5 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de febrero de 1972, con domicilio real en la calle Mitre 3168 Ciudad Mendoza Pcia. de Mendoza. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando bajo forma de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Designar Director Suplente por el plazo de tres ejercicios a FRANCISCO HERIBERTO MIRANDA, DNI N° 28.111.173 y CUIL N° 20-28.111.173 -7 de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1980, con domicilio real en Calle Publica 8499 Colonia Segovia Dpto. Guaymallen, Pcia. de Mendoza. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando bajo forma de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera.

Boleto N°: ATM\_4927679 Importe: \$ 748  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**G47 S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones CONSTITUCIÓN: Por instrument privado con fecha 21 de setiembre de 2020; integrada por M.J.T. S.A.S., con C.U.I.T. 30-71624421-7 con domicilio legal y fiscal en Barrio Vieytes, Mzna. B, Casa 36, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, con fecha de inscripción 30 de octubre de 2018 en Dirección de Persona Jurídica de Mendoza, número de legajo 28099; el Sr. Guillermo Alberto

Boito, DNI N°27.949.690, CUIT 20-27949690-7, argentino, de estado civil casado, nacido el día 14 de febrero de 1980, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Granaderos 1240, de la 5ta sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y el Sr. Ariel Ignacio Quintana Civelli, DNI N°36.134.542, C.U.I.T. 20-36134542-9, de estado civil soltero, nacido el 08 de Octubre de 1991, de profesión comerciante, con domicilio en manzana F, casa 17, Barrio Estrada, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2. Denominación: "G47 S.A.S.". 3.- Sede social: calle Garibaldi 7, edificio Gómez, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 160.000, representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO JONATHAN TARI, DNI N° 32.797.801 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Guillermo Alberto Boito, DNI N°27.949.690, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4928183 Importe: \$ 264  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de **SAURUS S.A.S**, conforme a lo siguiente: 1.- Socio: GUILLERMO JESUS VIZCAINO, 38 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 12 de julio del año 1982, de profesión abogado, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en [guillermovizcaino@gmail.com](mailto:guillermovizcaino@gmail.com); 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SAURUS S.A.S." y tiene su domicilio social, fiscal y legal en Hipólito Yrigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración; 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, materias primas, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A.- COMERCIAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) INMOBILIARIA, . (E) DE CREDITO, (F) AGRARIAS, (G) PECUARIAS, (H) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, (I) FIDEICOMISOS, (J) TRANSPORTE PRIVADO, (K) SERVICIOS, (L) LICITACIONES. 5.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas

y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a mas votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) GUILLERMO JESUS VIZCAINO, 38 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 12 de julio del año 1982, de profesión abogado, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; suscribe en este acto CIENTO MIL (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante manifestación expresa del notario interviniente, que por ante él, el socio constituyente obligado a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hace entrega de la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000), en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, a los administradores designados, quienes reciben de conformidad y a los fines indicados; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.; 8.- Órgano de Administración Administrador titular y presidente de la sociedad a: GUILLERMO JESUS VIZCAINO, DNI N° 29.540.778, CUIT 20-29.540.778-7,; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social ; Administrador suplente a: MILAGROS JARDEL TOMEI, DNI 29.385.502, CUIT 20-29.385.502-5, argentina, de profesión psicóloga, de estado civil soltera, nacida el día 08 de septiembre de 1982, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 148, 5 piso, departamento "C", departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en milagrosjardel@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede ; la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado; 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 24/09/2020: Notario interviniente. Diego Sampere, Reg. 859 de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_4929864 Importe: \$ 561  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE **DOSBROS BROKERS SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S.** Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 24 de septiembre del año 2020. 1)- Socio: DIAZ PERALTA, FRANCISCO HERNAN, documento nacional de identidad n° 25.356.710, CUIL/T n° 20-25356710-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/10/1976, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Amigorena n° 14, piso 4, unidad B. departamento Capital, provincia de Mendoza y DIAZ PERALTA, HECTOR PABLO, documento nacional de identidad n° 28.701.710, CUIL/T n° 20-28701710-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/03/1981, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Amigorena n° 14, piso 4, unidad 11, departamento Capital, provincia de Mendoza. 2)- La sociedad se denomina DOSBROS BROKERS SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S. 3)- Domicilio social en calle Amigorena n° 14, planta baja, oficina 1, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: COMERCIAL, SERVICIOS, MANDATOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 5)- Duración: noventa y nueve años. 6)- El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), y estará representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con

derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo acreditándose por Documento Notarial Extra Protocolar de fecha 24/09/2020. 7)- Administrador representante legal y Titular el Señor DIAZ PERALTA, FRANCISCO HERNAN, documento nacional de identidad nº 25.356.710 y Administrador Suplente el Señor DIAZ PERALTA, HECTOR PABLO, documento nacional de identidad nº 28.701.710. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4931348 Importe: \$ 220  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **“LITO ENERGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) D’ASCANIO BRANDI, DIEGO MIGUEL, D.N.I. Nº 25.564.010, CUIT 20-25564010-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de septiembre de 1976, de profesión empresario, de estado civil: casado, con domicilio en calle Chile 829 4º F de la ciudad Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: diegodascanio76@gmail.com 2) D’ASCANIO BRANDI, OCTAVIO CARLOS, D.N.I. Nº 24.486.056, CUIT 20-24486056-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de abril de 1975, de profesión Empresario, de estado civil: casado, con domicilio en calle Las Cañas 1808 - Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: octaviodascanio@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: Veinticinco de Setiembre del año 2020.- 3) Denominación: **“LITO ENERGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”**.- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Minuzzi 439 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) La explotación y/o venta de estaciones de servicios para automotores; b) Venta al por menor de toda clase de prendas de vestir y artículos textiles; c) La explotación y/o venta de lavaderos para automotores y servicios complementarios de mantenimiento y asistencia mecánica; d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; f) Industrias manufactureras de todo tipo; g) Culturales y educativas; h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; j) Inmobiliarias y constructoras; k) Inversoras, financieras y fideicomisos, l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; m) Salud, y n) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: D’ASCANIO BRANDI, OCTAVIO CARLOS, D.N.I. Nº 24.486.056, CUIT 20-24486056-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de abril de 1975, de profesión Empresario, de estado civil: casado, con domicilio en calle Las Cañas 1808 - Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: D’ASCANIO BRANDI, DIEGO MIGUEL, D.N.I. Nº 25.564.010, CUIT 20-25564010-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de septiembre de 1976, de profesión empresario, de estado civil: casado, con domicilio en calle Chile 829 4º F de la ciudad Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: diegodascanio76@gmail.com; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de agosto de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio D’ASCANIO BRANDI, DIEGO MIGUEL, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) el socio D’ASCANIO BRANDI, OCTAVIO CARLOS, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM\_4930117 Importe: \$ 407  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAXXA CONSTRUCCIONES S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1°) Socios: ROXANA BELÉN GAITAN, argentina, soltera, DNI 32.377.097 CUIL/T 27-32377097-8, estudiante, nacida el 29/04/1986, 34 años de edad, con domicilio en B°Vial IV mna.A casa 7, Maipú, Mendoza; y JUAN ROBERTO AVILA CALDERON, argentino, soltero, DNI 27.916.798, CUIL/T 20-27916798-9, Lic. en Economía, nacido el 30/03/1980, 40 años de edad, con domicilio en B°Vial IV mna.A casa 7, Maipú, Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 21/09/2020 3°) Denominación: MAXXA CONSTRUCCIONES S.A.S. 4°) Domicilio: fijan el domicilio social, legal y fiscal en B°Vial IV mna. A casa 7, Maipú, Mendoza 5°) Objeto social: Incluye actividades: Constructora, Inmobiliaria, Comerciales, Financieras, Servicios, Fiduciaria y Mandatos. 6°) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. 7°) Monto del Capital Social: Pesos trescientos mil (\$ 300.000). 8°) Órgano de administración: gerente: ROXANA BELÉN GAITAN; gerente suplente: JUAN ROBERTO AVILA CALDERON, con los datos antes citados, quienes ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Representación legal: A cargo del gerente o del gerente que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_4931411 Importe: \$ 143  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BLACK B CONSTRUCCIONES S.A.S.** Comuníquese la constitución de BLACK B CONSTRUCCIONES S.A.S, por instrumento privado, del 23 de septiembre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: 1) el Sr. PATTI PABLO MATÍAS, Documento Nacional de Identidad N° 32.447.961, CUIT N° 23324479619, de nacionalidad argentina, nacido el 29/10/1986, edad 33 años, ocupación COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio real en calle ITALIA N° 698, PALMIRA, SAN MARTIN MENDOZA, y 2) la Srta. CICCHITTI QUIROGA SOFÍA LEONOR, Documento Nacional de Identidad N° 37.622.399, CUIL N° 27376223995, de nacionalidad argentina, nacida el 04/12/1993, edad 26 años, ocupación ABOGADA, estado civil soltera, con domicilio real en calle LIBERTAD 2097 VILLA NUEVA GUAYMALLÉN MENDOZA. 2. Denominación: BLACK B CONSTRUCCIONES S.A.S. 3. Domicilio de la sede social y domicilio fiscal: ambos en calle Mitre N°574 SS. OF.27, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4. Plazo de duración: 99 años. 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias y constructoras. Construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración

empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. b) gastronómicas, hoteleras y turísticas. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. Capital: \$100.000, representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) PATTI PABLO MATIAS, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. b) CICCHITTI QUIROGA SOFÍA LEONOR, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Fecha de cierre de ejercicio: 15 de Mayo de cada año. 8. Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Sr. PATTI PABLO MATIAS. Administrador Suplente: Srta. CICCHITTI QUIROGA SOFÍA LEONOR. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o los socios podrán autoconvocarse. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art.53, segundo párrafo de la Ley N°27.349, prescindiendo de la reunión presencial. 10. Órgano de Fiscalización: se prescinde.

Boleto N°: ATM\_4930235 Importe: \$ 660  
29/09/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MENDOZA** convoca a todos sus Miembros de Número a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de octubre a las 20,00 hs. en su sede de calle Montevideo 544 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1) lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 3) consideración de la Memoria, del Balance y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 15 y 17 Estatuto J.E.H.M.); 4) varios. La ley que regula a las asociaciones civiles sin fines de lucro exige la concurrencia del mayor número posible de sus Miembros, por los que le rogamos encarecidamente contar con su presencia.

Boleto N°: ATM\_4929827 Importe: \$ 88  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.)**

Considerando la emergencia sanitaria causada por el COVID19, en reunión por medio de la plataforma virtual sistema ZOOM se reúnen los señores integrantes de la comisión Directiva de la ASOCIACION PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.) en el cual resuelven convocar a los asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria a través de este medio virtual de comunicación electrónica ZOOM. A tal fin para obtener la totalidad de las direcciones electrónicas de los asociados con facultades para asistir a la misma, se procederá a dejar en la Guardia del Complejo un registro de datos, para que cada uno valide o modifique su dirección de correo electrónica y/o teléfono para poder llevar a cabo la participación en la Asamblea General Ordinaria y así mantener nuestra base de datos de comunicaciones actualizada. La misma está fijada para el día jueves 15 de Octubre de 2020 a las 19:00 hs en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria. Estableciendo el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea, cuando lo disponga el fin del aislamiento impuesto por el Gobierno Nacional. 2) Lectura consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 3) Balance y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 4) Renovación de autoridades por vencimiento en sus mandatos.

Boleto N°: ATM\_4929858 Importe: \$ 176  
29/09/2020 (1 Pub.)

**GABUTTI S.A. OLIVICOLA VITIVINICOLA.** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 30 de Abril del corriente año, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 01; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Dieciséis (16) de Octubre de 2020 a las Diez horas (10 hs), a realizarse en el domicilio de carril Chimbas s/n del distrito de Palmira, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de Un accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económicos N° 20 finalizado el 31 de Diciembre de 2019; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Remuneración del Directorio y el Síndico. Cuarto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Quinto: Determinación del número de directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, por el término de tres (03) ejercicios, por finalización de mandatos; Sexto: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de Tres (03) ejercicios, por finalización de sus mandatos. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Trece (13) de Octubre de 2020 a las veinte horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente

Boleto N°: ATM\_4927129 Importe: \$ 1045  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

**LA TUSCA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** En cumplimiento del art. 234 de la Ley N° 19.550, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de la sociedad, sito en calle Olascoaga 2054, de la ciudad de Mendoza, el día 16 de Octubre de 2020, a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el caso que fracase la primera convocatoria, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea correspondiente; 2) Motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea se realiza fuera de término; 3) Tratamiento de la Memoria,

Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y demás anexos e Informe del Auditor por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2018 y el 31 de Diciembre de 2019; 4) Retribución del Directorio y destino de los resultados; 5) Designación del nuevo Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia a Asamblea (arts. 238 y 239) de la ley de Sociedades N° 19.550

Boleto N°: ATM\_4929204 Importe: \$ 660  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 781.800, Titular: VIDELA, CLAUDIO CIRILO y OTROS. Tramita permiso de perforación a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Sarmiento o Ruta Provincial N° 20, esquina Rivadavia S/N°; Lugar: Los Alamos; Distrito Fray Luís Beltrán; Departamento Maipú. N. C.: 0799001200865121. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_4929149 Importe: \$ 66  
28-29/09/2020 (2 Pub.)

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-00001533-9 ((011901-51351)) caratulados "DESCALZO, ARIEL VICTOR P/C.P. (HOY QUIEBRA FS 92/93)" la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM\_4928785 Importe: \$ 110  
29-30/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

Juez del 1º Juzgado de Procesos Concursales de la 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 1.251.588 caratulados: "CHAVEZ, NANCY BEATRIZ P/QUIEBRA DEUDOR", hace saber a los acreedores, que se ha presentado informe final y proyecto de distribución (Art. 218 L.C.Q.). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

C.A.D. N°: 22603 Importe: \$ 66  
29-30/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/34 autos N°13-05388306-5 caratulados: "ESCOBAR OLGA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESCOBAR, OLGA LAURA, DNI 21.025.891, CUIL 23-21025891-4 con domicilio en Independencia, Mzna. A, casa 2, s/n, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021.17º) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: MITRER 335- CIUDAD - MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 horas. Mail: [Mayra.flores@opecoex.com.ar](mailto:Mayra.flores@opecoex.com.ar)

C.A.D. N°: 22604 Importe: \$ 1815  
29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.267 caratulados: "CANEVARO IMPELLIZZIERI FERNANDO NICOLAS P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO NICOLAS CANEVARO IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N° 31.106.978. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [raularnaldomoraes@gmail.com](mailto:raularnaldomoraes@gmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcule de los créditos ya reconocidos; y el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22585 Importe: \$ 1210  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.382 caratulados "TRONCOSO FABIAN ORLANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE AGOSTO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TRONCOSO FABIAN ORLANDO D.N.I N° 20.111.386, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ,, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza., telef. 4232612/ 02616535604, mail: mbpolimeni@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22596 Importe: \$ 1650  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.881, caratulados: "LOPEZ ROSARIO MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSARIO MARIA DEL VALLE, con D.N.I. N° 29.513.642. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar

los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22599 Importe: \$ 1210  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.878, caratulados: "LOYOLA MARIA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA CELESTE LOYOLA, con D.N.I. N° 30.848.012. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.263-4424657. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [natalia\\_stolavai@hotmail.com](mailto:natalia_stolavai@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22600 Importe: \$ 1210  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. AUTOS NRO 1.252.895 "MARTINEZ RAMON P/QUIEBRA DEUDOR", FE DE ERRATAS: Síndico MELLIMACI Daniela Carolina, domicilio legal Colón 460, piso 5, oficina A, ciudad, Mendoza. Atiende: lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs. correo electrónico: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com). FDO: DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4927136 Importe: \$ 66  
28-29/09/2020 (2 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES AUTOS 1253076, caratulados "MONTENEGRO RUBEN HORACIO P/QUIEBRA DEUDOR" fe de erratas: sindico: MELLIMACI, Daniela Carolina. domicilio legal Colón 460, piso 5, oficina A, ciudad, Mendoza. Atiende: lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs. correo electrónico [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com). FDO: DRA. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4927152 Importe: \$ 66  
28-29/09/2020 (2 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales. Autos N° CUIJ: 13-05385870-2 (011903-1020457), caratulados VARGAS BASTIAS JAVIER ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) Fecha 02/09/2020 se ordenó la apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. JAVIER ANTONIO VARGAS BASTIAS DNI 93.797.766, CUIL 20—93797766-3, 2) Fecha de Presentación 06/08/2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta

de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/02/2021, 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2021, 7) Fecha de audiencia conciliatoria: 22/04/2021 a las 10:00 hs. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM\_4927827 Importe: \$ 385  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05384226-1 ((011903-1020447)) caratulados VILLARROEL MENDEZ JESUS OMAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001) Se hace saber: 1) Fecha 16/09/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr VILLARROEL MENDEZ, JESÚS OMAR DNI 29.314.019 CUIL 20-29314019-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 04/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/03/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/05/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4928138 Importe: \$ 495  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-05347669-9 caratulados: "MUGNECO MARTIN GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 4 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUGNECO, MARTIN GUSTAVO con DNI N° 21.378.582, CUIL N° 20-21378582-7. V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor ALFREDO MANZUR con domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4234207/2615041874. E-mail mansurluis@itcsa.net. Fdo. Dra. Érica E. López-Secretaria.

C.A.D. N°: 22602 Importe: \$ 1100  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/33 autos N°13-05393482-4 caratulados: "GUTIERREZ DAMIAN CLAUDIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUTIERREZ, DAMIAN CLAUDIO, DNI 39.379.891, CUIL 20-39379891-3 con domicilio en B° La Arboleda, Mzna. F,casa 7, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a sindicatura hasta el DIECIOCHO DE MARZO DE 2021, las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. SALACETA ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: San Martín 924 – 4º Piso - HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail [contadorsalaceta@yahoo.com.ar](mailto:contadorsalaceta@yahoo.com.ar) CBU 01702400-40000031852253

C.A.D. N°: 22601 Importe: \$ 1870  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.102, caratulados: "ROMAN CRISTIAN ALFREDO P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 17 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ALFREDO ROMAN, con D.N.I. N° 26.551.605. Síndico designado en autos, Contador Carlos Hugo Romera, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 10.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634500205; Teléfono fijo 4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al

fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22592 Importe: \$ 1210  
24-25-28-29-30/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05373023-4 caratulados: "MONTENEGRO JOSE SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 1 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO, JOSE SEBASTIAN con DNI N° 32.667.385, CUIL N° 20-32667385-5. V. Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día 22 DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle Peltier 50, Piso 1, Oficina 15, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22598 Importe: \$ 1320  
24-25-28-29-30/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 57 de los autos N° 1.020.336 caratulados "GOMEZ RICARDO RAMON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ RICARDO RAMON D.N.I N° 31.361.068, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día

siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1.425- 4TO. PISO- DPTO. 48- CIUDAD Mendoza., telef. 155887871- 4-231582, mail: albertolabaca@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22595 Importe: \$ 1650  
23-24-25-28-29/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020380 caratulados "FASSIO MARIO RAMON ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FASSIO MARIO RAMON ALBERTO D.N.I N° 26.764.961, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4ª piso, of. B, Ciudad, Mendoza., telef. 261 4978774/261 5110061. Mail: capra.luis@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22597 Importe: \$ 1705  
23-24-25-28-29/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.287 "GONZALEZ CLAUDIO CRISTIAN P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 31/08/2020. Fecha de apertura: 07/09/2020. Concursado CLAUDIO CRISTIAN RODRIGO GONZALEZ, D.N.I N° 23.385.290, C.U.I.L. N° 20-23385290-9, con domicilio real en Calle Montevideo N° 228 del Distrito de Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 23/10/2020 para presentación de pedidos de

verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 06/11/2020 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador GABRIEL MARCELO AYBAR, Matrícula N° 6618. Domicilio: Calle San Lorenzo N° 387 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: chelo\_aybar@hotmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:30 a 20:30 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_4924493 Importe: \$ 495  
23-24-25-28-29/09/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05383092-1 (011902-4357899) caratulados "SEVILLA LUCÍA BEATRIZ P/ CONCURSO CONSUMIDOR Fecha de apertura: 01/09/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SEVILLA LUCÍA BEATRIZ; DNI N° 18.081.225 CUIT N° 27-18081225-9; 2) Fecha de presentación: 03/08/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021, los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE MARZO DE 2021(art. 366 C.P.C.C.yT.). Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_4924930 Importe: \$ 440  
23-24-25-28-29/09/2020 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 201.631, caratulados "MOLINA GENARO DANIEL Y OTS. C/ SALAS DOLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber, por edictos a publicarse en el boletín Oficial y en Diario Uno por CINCO VECES en forma alternada, (Art. 209 ap. II Inc. a del CPCCYT), a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por los Sres. Genaro Daniel Molina, Mirta Edith Molina y Cintia Virginia Molina, en el que pretenden usucapir sobre el inmueble ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 253, entre calles Coronel Uriburu y Santa María de Oro, del Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Mendoza, superficie total de 967,45 m<sup>2</sup>, de la cual, según plano de mensura para título supletorio corresponden 492,33 m<sup>2</sup> al Polígono N° 1 y 475,12 m<sup>2</sup> al Polígono N° 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, en el Tomo 85, Fs. 229, 1° inscripción N° 11.805 a nombre de la Sra. Dolina Salas, Padrón de Rentas 17/71957-6; Padrón Municipal 211, Sec. 35; no posee derecho de riego ni tiene pozo, limita al Norte en 20,47 ms. con calle General Manuel Belgrano; al Sur en 20,24 ms. con Rafael Martínez Vigil; al Este en 47,65 ms. con Ramiro López Jordán y Piola; y al Oeste en 46,37 ms. con Elsa Giménez y Carlos Alberto Jeréz.- Fdo. Dra. LAURA ELIANA TROYANO MORENO.- Secretaria".

Boleto N°: ATM\_4922461 Importe: \$ 825  
24-29/09 02-07-12/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS OCTAVO, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio N° 252114 caratulados "LA PORTA ROSA MARGARITA Y OS C/GARRO MARIA ANGELICA Y OTS POR REIVINDICACION" y hace saber que la señora Daniela del Valle Ramos, pretende usucapir el inmueble ubicado en Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho a Ruta Provincial N° 82 S/N°, Sierras de Encalada, Las Heras, Mendoza; e inscripto en la matrícula de Folio Real N° 233.906/6, A-1 (título I) a nombre de Ángel Rotellini; y en la matrícula de Folio Real N° 233114/6, A-1 (título II) a nombre de Carmelo La Porta y MARGARITA Mendizabal de La Porta, con una superficie de 5.205,36 m<sup>2</sup>, según plano de mensura N° 03-40406.

Boleto N°: ATM\_4863527 Importe: \$ 990

16-21-24-29/09 02-07-12-15-20-23/10/2020 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS NO. 29.848 CARATULADOS "RAMIREZ, MARGARITA ESTER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 131. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., miércoles, 27 de septiembre de 2017... Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir: sito en calle Baqueano Stay, N° 2040, distrito ciudad, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 1 era. Inscripción al N° 28945, fs. 209, T° 29 de Tunuyán de fecha 05/02/1959. Nomenclatura catastral N° 15-01-03-0003-000007-0000-0; Padrón de Rentas N° 65-41292-6, Padrón municipal N° 3479, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Raúl Casado en 38,98 m; Norte: con Juliana Adela Vargas en 38.78 m.; Este: con calle Baqueano Stay en 12,08 m al Oeste: con Jorge Enuar Caram en 9,46 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.). Fdo: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4920186 Importe: \$ 1100  
16-21-24-29/09 02-07-13-16-21-26/10/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez del Juzgado de Paz de Las Heras, primera circunscripción, EXPTE. N° 39.495, "SANCHEZ, HUMBERTO LUIS C/ SERGIO BRITOS MONITORIO", resolvió a fs. 31, "Mendoza, 24 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: .... y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: .... II - Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO BRITOS, D.N.I. N° 25.620.497.- III - Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 19 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial, del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza y Diario Los Andes por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.- .... Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez - fs. 19 proveyó: "Las Heras, Mendoza, jueves, 23 de octubre del 2.019. AUTOS Y VISTOS:..... RESUELVO:... 2º) Mandar seguir la ejecución instada por Sánchez Humberto Luis contra Britos Sergio, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$10.000 .-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación, y los que serán computados a partir desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 3.000 .-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.).... 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).... - Notifíquese.. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez".

Boleto N°: ATM\_4929319 Importe: \$ 792  
29/09 02-07/10/2020 (3 Pub.)

(\*)

A herederos de JULIO CESAR NOVERO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-4453944

Boleto N°: ATM\_4929857 Importe: \$ 55  
29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de OCAMPO RAMON ARISTOBULO, DNI 18.892.748, Expediente número 60520 y legajo 654/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 16/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de MERCEDES MARTINIANO JAIME, DNI 13.057.859, Expediente número 62461 y legajo 684/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 23/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de ALONSO DIEGO NICOLAS, DNI 25.210.743, Expediente número 66394 y legajo 740/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de RAUL OSCAR PEREIRA, DNI 25.210.743, Expediente número 66394 y legajo 689/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de PRESTI ANTONIO, DNI 11.608.236, Expediente número 65834 y legajo 739/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de LOPEZ CARLOS ALBERTO, DNI 8.512.044, Expediente número 66230 y legajo 735/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de MEDINA AURELIO, Expediente número 67698 y legajo 754/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 13/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita el emplazamiento de 10 días para que presente la boleta de aportes previstos por la Ley 5059, el Dr IGANCIO URRUTIGOITY, matricula n° 6232 con domicilio declarado en Lateral Norte n° 3292, primer piso de Villa Nueva del Departamento de Guaymallén. Que para fecha 28 de Agosto 2020 se hace presente la Auxiliar 1° PP Mayorga al domicilio antes mencionado, la que expone que la altura municipal no concuerda y que en el lugar no hay construcción alguna que posea 1° piso. por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 294/19 de fecha 26 de Agosto 2020, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente N° 2018-01708446 y CONSIDERANDO: Atento a constancias de autos, donde el día 19/06/2018 se realizo un acta de notificación, la misma notificada al Sr. Marcelo Martín Ficarra, Gerente de Casino Cóndor de los Andes, KLP Emprendimientos S.A, que debía designar Director Técnico; Luego el Dr. Ignacio Urrutigoity mat. n° 6232, apoderado de la citada empresa, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución antes mencionada, y constituye domicilio legal en Lateral Norte n° 3292, Primer Piso de Villa Nueva del Departamento de Guaymallén; Pero teniendo en cuenta lo dictaminado por asesoría letrada, se estima que se debería notificarse al letrado antes mencionado y emplazarlo en 10 días para que haga efectivo y adjunte boleta de aportes previstos por La Ley 5059 art. 16°, bajo apercibimiento de que, no hacerlo, se le informara de ello a la caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores, y al Colegio de Abogados, en el domicilio constituido y consignado en el párrafo anterior; Por ello y de conformidad de las atribuciones conferidas en el art. 5° de la Ley 6441 y leyes complementarias; El DIRECTOR DE REPAR-REPRIV; RESUELVE; Art. 1° Emplácese: Al Dr. Ignacio URRUTIGOITY, matricula n° 6232 con domicilio Legal en Lateral Norte n° 3292, primer piso de Villa Nueva del Departamento de Guaymallén, a que un plazo improrrogable de 10 días hábiles haga efectivo y adjunte boleta de aportes previstos por la Ley 5059, art.16°, bajo apercibimiento de informar de ello a la caja de Jubilaciones de Abogado y Procuradores y el Colegio de Abogados. Art. 2° NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN EI LIBRO DE RESOLUCIONES. CUMPLIDO, ARCHIVASE. Fdo Lic. Fabian Moyano Director a/ c REPAR y REPRIV Ministerio de Seguridad

S/Cargo

29-30/09 01/10/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita el emplazamiento de 20 días para que presente el pago de los cánones anuales 2017/2019, bajo apercibimiento de disponer las sanciones que correspondiere según lo dispuesto Ley 6441 art 34, a la empresa de seguridad GRUPER S.A, CUIT 30-71421690-9 con domicilio legal en av.. España n° 1340,piso 10 of. 7 de Ciudad., conjuntamente con sus integrantes, propietarios y/o directivos los cuales no están registrados en el sistema de la Dirección REPRIV. Que en fecha 29 de Junio del año dos mil veinte, se hacen presente personal de notificadores en el domicilio legal de la empresa en cuestión, en donde se entrevista al portero el Sr. Duran, DNI 16.668.999 que manifiesta que la empresa de seguridad citada no se encuentra en el edificio hace un año, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial por tres (03) días la Resolución N° 27/20 de fecha 13 de Enero 2020, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente N° 2020-03139860 y CONSIDERANDO: Atento a constancias de autos, donde según lo verificado la empresa GRUPER S.A debe canon anual 2017/2019. Siendo que hasta el día de la fecha y del contenido de las presentes la empresa de seguridad aludida no ha abonado los cánones citados. Es por lo que se estima que se debería notificar y emplazar a la mencionada empresa, para que regularice su situación, abonando el canon anual correspondiente a los años 2017/2019. La que sería pasible de la inhabilitación de la empresa antes mencionada por el termino de veinte años, según lo estipulado en el art.34 de la Ley 6441. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 5° de la Ley 6441 y leyes complementarias. El DIRECTOR DE REPAR-REPRIV, RESUELVE: Art 1° Emplácese a la empresa de seguridad privada GRUPER S.A, CUIT N° 30-71421690-9, con domicilio Legal en AV. España n° 1340,piso 10 of. 7 de ciudad, para que en el plazo improrrogable de 20 días hábiles de notificada la presente, acompañe comprobante de pago de canon anual 2017/2019, bajo apercibiendo de disponer las sanciones que correspondieren, además de completar con toda la documentación, y cancelar lo adeudado con el REPRIV, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 34 de la Ley 6441.. Art 2° NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, regístrese en el Libro de Resoluciones, Cumplido, Archívese. Fdo Lic. LIC. ADRIAN MENDEZ Director a/ c REPAR y REPRIV Ministerio de Seguridad

S/Cargo  
29-30/09 01/10/2020 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-04167688-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 3399 FUERVA S.A. EN FORMACIÓN DE TREJO JUAN CARLOS Y CHAKY ATUR NABIL". Se NOTIFICA a la "FUERVA S.A. EN FORMACIÓN DE TREJO JUAN CARLOS Y CHAKY ATUR NABIL", CUIT N° 30-71545450-1, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 07 de febrero de 2020...Resolución DDC N° 42-EX/ 2020. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "FUERVA S.A. EN FORMACIÓN DE TREJO JUAN CARLOS Y CHAKY ATUR NABIL", CUIT N° 30-71545450-1, nombre de fantasía "TARTUFO", con domicilio en Avenida Acceso Este Lateral Norte 3280, Local g1001, Guaymallén, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 6° -

INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.. -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo  
29-30/09 01/10/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORQUERA MARTA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202067

Boleto N°: ATM\_4904882 Importe: \$ 55  
28-29-30/09 01-02/10/2020 (5 Pub.)

---

A Herederos de DANTE HUGO MORALES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-4390842.

Boleto N°: ATM\_4926539 Importe: \$ 55  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

---

A Herederos de LAUREANO LOPEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-4387278.

Boleto N°: ATM\_4926589 Importe: \$ 55  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. FUEGO CARLOS ERNESTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4926830 Importe: \$ 110  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

---

Juez de Paz Letrado de Maipú, Mendoza, autos N° 62.788 caratulados "ERICE MARIA XIMENA C/ GABRIEL POLETTI Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a Romina Gisel GARCIA y Gabriel POLETTI, DECLARADAS PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, lo resuelto a fs. 43: ... "Cítese a la parte demandada, Sres. Romina Gisel GARCIA, DNI N° 32.751.259 y Gabriel POLETTI, DNI N° 26.681.032 para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y calidad de locatario que se les atribuye en la documentación presentada y en caso afirmativo exhiban el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas las mismas si no compareciere o compareciendo, no contestaren categóricamente. Y a fs. 66 PROVEYÓ: "Maipú, 20 de JULIO de 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que POLETTI GABRIEL, D.N.I n° 26.681.032 y GARCÍA ROMINA GISEL D.N.I n° 32.751.259, son personas de ignorado domicilio. II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 43, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes".

Boleto N°: ATM\_4923403 Importe: \$ 429  
21-24-29/09/2020 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 13427-A-2020, Subsidio por fallecimiento correspondientes al agente ENCINA, ANGEL CEFERINO D.N.I. N° 24.057.822, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a

---

quienes lo solicitasen y acrediten derecho."

Boleto N°: ATM\_4909119 Importe: \$ 165  
24-25-28-29-30/09/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MATÍAS DIONISIO CARDOZO, DNI N° 14.858.232, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-109-02119/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4921269 Importe: \$ 220  
21-23-25-29/09 01/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de RAÚL GIMENEZ MATHUS, DNI N° 6.900.614, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-110-01505/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4921276 Importe: \$ 220  
21-23-25-29/09 01/10/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN PABLO ULZURRUM, DNI N° 18.169.738, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-108-00630/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4921284 Importe: \$ 220  
21-23-25-29/09 02/10/2020 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, ANA MARÍA NARVÁEZ DÍAZ (D.N.I. N° 23.715.905), QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.405, CARATULADOS "NARVÁEZ DÍAZ ANA MARÍA P/ SUCESIÓN".- FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM\_4916885 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.098 "GONZALEZ PABLO SEBASTIAN P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PABLO SEBASTIAN GONZALEZ (D.N.I. 32.339.207) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. JUEZ SUBROGANTE MARIA INES FERNANDEZ.-

Boleto N°: ATM\_4926620 Importe: \$ 55  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear , EN AUTOS N° 40.303, caratulados "GARAY JOSE PEDRO Y LUCERO LAURA NANCY P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Garay Jose Pedro, D.N.I. N° 13.467.138 y Lucero Laura Nancy, D.N.I. N° 16.636.885, para que lo acrediten en el plazo de 30 Dias desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4927122 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.471 "AGÜERO SATURNINO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SATURNINO AGÜERO, D.N.I. 6.919.673, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_4927871 Importe: \$ 55  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.475, caratulados: "GALDAMEZ, IRENE ELIZABETH P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES GALDAMEZ, Irene Elizabeht, DNI N° 14.628.461, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM\_4929291 Importe: \$ 77  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.603, caratulados: "HERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ (L.E. N°6.924.456), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4929333 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.789 caratulados, "VISCIGLIA MARTIN HUMBERTO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.

MARTIN HUMBERTO VISCIGLIA, D.N.I.: 8.147.671 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón -

Boleto N°: ATM\_4929830 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306397, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO LUCERO, DNI N° 6.887.686, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4929835 Importe: \$ 33  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306339, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIA ELBA BELLO CARTES, DNI N° 92.327.263, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4929837 Importe: \$ 33  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.965 "LONIGRO ANA MARIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANA MARIA LONIGRO DNI 13,445,159, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea DEBLASI

Boleto N°: ATM\_4929842 Importe: \$ 44  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.835 caratulados, "PEREZ DANIEL PRAXEDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL PRAXEDES PEREZ, D.N.I: 8.140.951 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_4929851 Importe: \$ 55  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.016, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, POMPILIO RAPALI, DNI N° 93.119.574 Y MAFALDA CURZI, DNI N°93.119.580, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4929948 Importe: \$ 44  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. IZZI, ANTONIA, DNI N° 93.582.156, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265994, caratulado IZZI ANTONIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4929954 Importe: \$ 55  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, GABRIEL SEGUNDO NAVARRO (D.N.I. N° M 06.915.878), QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.239, CARATULADOS “NAVARRO GABRIEL SEGUNDO”.- FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE”.-

Boleto N°: ATM\_4930073 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

## MENSURAS

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 434,40 m 2, de ANTONIO VIOLA, Las Heras N° 227 – Bowen – General Alvear . EX-2020-04014398- -GDEMZA- DGCAT\_ATM. Septiembre 21 Hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_4917700 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 420,00 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario ALFREDO JOSE BACCARELLI. Pretendida por María Cristina Gauna. Ubicación Ruta Nacional N° 7, S/N°, Km 898, costado Sur. Villa Cabecera. La Paz. Límites: N: Ruta Nacional N° 7, E, O y S: El propietario. Octubre: 05 Hora: 14. Expte: 2020-3435323-GDEMA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4925022 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará FRACCION A 1533,65 m 2 y FRACCION B 105,70 m 2 aproximadamente. TITULAR: LANA SAN BLAS SERGIO OMAR, CALLE EL CHAÑARAL S/N°, 440m AL SUR DE CALLE LAS VIRGENES, MARGEN OESTE, LAS PAREDES, SAN RAFAEL. Octubre 5 Hora 12.00.- EX-2020-04323483-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4926597 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 247.50m2 propietario Cabezas Sanhuesa Manuel Enrique gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretende Ángel Ariel Antolin, ubicación Coronel Antonio Berutti N° 1460, Ciudad, San Rafael Límites Norte SAEZ NATALIA ELIZABETH Sur MATILDE POZO Este CASTRO MELISA IVANA Oeste Calle Coronel Antonio Berutti Expediente 2020-04254789- DGCAT. Octubre 5.Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4926605 Importe: \$ 99

---

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 300.00 m2 propiedad de LIS EVELIN PARDO, ADRIAN MARCELO PARDO y ANALIA VERONICA PARDO, ubicada en Avenida Libertador Sur N° 60, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Octubre 5. Hora 14. Expte EX-2020-04012127- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4926611 Importe: \$ 66

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 1057.02 m<sup>2</sup> propiedad de: RUBEN EDUARDO ZINGARETTI y Otro, ubicada en Ruta Nacional n° 143 (Av.Hipolito Yrigoyen n° 3760), B° Alta Terra 1920 (lote 41), Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes, Lugar El Toledano, Octubre 5. Hora 15. Expte EX-2020-04377704- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4926619 Importe: \$ 99

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará: 17 ha 7081,14 m<sup>2</sup>; propietario: Illesca Juan Javier. Ubicados: Diagonal Emilio Perusset y Calle N°3 S/N°, San Pedro del Atuel, General Alvear. Octubre 5. Hora 12.30. Exp.: 2020- 04382094-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4926621 Importe: \$ 66

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 800 m<sup>2</sup> aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Virginia Buenanueva. Pretenden: Angel Arturo Sainz y Nilda Graciela Guirado. Ubicación: Ecuador s/n° a 30 m al Oeste de Brasil costado sur, Las Malvinas, San Rafael. Límites: Norte: Calle Ecuador, Sur: Marcelino Carabajal y Arsenio Atilio Rivero, Este: Angel Arturo Sainz, Oeste: Marta Isaguirre y Josefina Pogar. Octubre 6. Hora 16.30. Expediente 2020-04371456-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4926158 Importe: \$ 132

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 154,76m<sup>2</sup> aproximadamente, Propietario ASOCIACIÓN VECINAL DEL DISTRITO DE PEDRO MOLINA, Pretendida por CLAUDIA ANALIA BAHÍ y PABLO ARIEL BAHÍ, calle Ferrari N°120 por Callejón de Servidumbre de Tránsito 8.12m al Norte, vereda Oeste, Pedro Molina, Guaymallén. Octubre 5, Hora 11:00 Expte. N° EX-2020-04356469- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Límites Norte: Amara Elizabeth Velarde Astudillo y Francisco Eduardo Morales Sur: Hilda Gomez Este: Callejón de Servidumbre de Tránsito Oeste: Raquel Espinoza Diaz de Gomez y Elisa Marcela Rosana Camandona.

Boleto N°: ATM\_4927736 Importe: \$ 165

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 145,00m<sup>2</sup>, Propietario: Francisco Anadin Villagrán. Ubicación: calle Francia N° 710, Ciudad, Godoy Cruz. Fecha: Octubre 5, hora 17.00. Expediente N° EX- 2020-04349083-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927831 Importe: \$ 66

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, Superficie 515.39 m<sup>2</sup>, propiedad del Estado Nacional Argentino, pretendida por Mauricio Ernesto Rodriguez,

---

identificada como lote 16, Manzana J, Plano 17/35493, Nomenclatura Catastral 17-26-01-0006-000009-0000-2, ubicada en Calle Alfredo Bufano N°127, Barrio Agua y Energía, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte lote 65 Estado Nacional Argentino; Sur lote 15 Estado Nacional Argentino; Este lote 20 Estado Nacional Argentino; Oeste Calle Alfredo Bufano. Octubre 5. Hora 11. Expte. 2020-04419617

Boleto N°: ATM\_4927838 Importe: \$ 165  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 283,77 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORIO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Pretendiente: GERARDO ANDRES SANCHEZ. Ubicación: Calle Rio Diamante N°233 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; Sur: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; Este: CALLE RIO DIAMANTE; Oeste: MARIO PLACIDO SARALE. EX-2020-04418295- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 5. Hora 12.

Boleto N°: ATM\_4927857 Importe: \$ 165  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Manuel mediará 222.00 m<sup>2</sup> propietario Mercedes Urbano de Segura. Ubicación: Barcala 1620- San Rafael. Límites Norte Calle Barcala, Sur Humberto Becerra y María Soledad Melchora Parra, Este Alberto Luis James, Oeste Miguel Ángel Rodríguez. Expte. 2020-04399904-DGCAT\_ATM. OCTUBRE 5. Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_4927860 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 453,12m<sup>2</sup> aproximadamente, titular Díaz Guiñazú, Fabián y Rodríguez, Pablo, pretende Torres, Carlos Benjamín y Castro, Jesica Daniela, trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Chubut S/N° a 14,50 m norte de Tierra del Fuego costado oeste, Monte Coman, San Rafael. Expte: 2020-04314223-GDEMZA-DGCAT-ATM, Límites: Norte, Sur y Oeste: Diaz Guiñazú, Fabián y Rodríguez, Pablo Este: calle Chubut

Boleto N°: ATM\_4927868 Importe: \$ 132  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 2196,46 m<sup>2</sup> aproximadamente, titular González Romero, Juan, pretende Torres, Carlos Raúl, trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación esquina nor-este de Tierra del Fuego y Chubut, Monte Coman, San Rafael. Expte: 2020-04315242-GDEMZA-DGCAT-ATM, Límites: Norte: Gonzalez Romero, Juan Sur: calle Tierra del Fuego Este: Gonzalez Romero, Juan ; Muñoz, Pedro Oeste: Gonzalez Romero, Juan; calle Chubut. Octubre 5. 17:00 hs.

Boleto N°: ATM\_4927882 Importe: \$ 132  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará 49384 m<sup>2</sup> aproximadamente, parte de mayor extensión, Propiedad de SOLOWIEJ Marksim, Calle "19" 204.62 m al sur de calle "E", Bowen, General Alvear. Expte.: EX-2020-04380173-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 5 Hora 16.

Boleto N°: ATM\_4927925 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 16 Ha 0871.36 m<sup>2</sup>. Propiedad MODESTO MIRANDA Y OTROS. Calle Alexis 850 m al norte Calle Mendoza (costado oeste). El Central. San Martín. Octubre: 05 Hora 10:00. Expediente: EX-2020-04426402-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927948 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mediará en Propiedad Horizontal 243.84 m<sup>2</sup>. Titular: LIMA DE POBLETE ADRIANA JUDIT. Ubicación Cafayate N° 3308, B° Jardín Serrano, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. EXPTE: EE-36526-2020. Octubre 5 Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4927958 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará y fraccionará 1.938,93m<sup>2</sup> de DI DOMENICO, MIRIAM DE LOURDES ubicados sobre C.C.I.F. a 226m al norte de calle Besares N° 637, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Se cita condóminos del callejón comunero. Punto de encuentro calle Besares N° 637. Octubre 6. 17:00 hs. EX-2020-04427497- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4928915 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y unifica 4186 m<sup>2</sup>, PASCUAL FLORES, Mosconi 1062, Ciudad, Tupungato. EE-36110-2020. Octubre 07, hora 16:50.

Boleto N°: ATM\_4928962 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Alejandro García Agrimensor, mediará 311.89 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL ANGEL LOPEZ y OTROS, Figueroa Alcorta 225, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2020-04391878-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4928968 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ignacio Guardiola mediará 205.60 m<sup>2</sup>, propiedad PABLO MIGUEL KEMEC, ubicada Lamadrid 817, Ciudad, Mendoza. Expediente 2020-04324573-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4929060 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 96 m<sup>2</sup> propiedad LEONARDO BAINA, Granaderos de San Martín 1473, General Belgrano, Guaymallén. Octubre 05, hora 10:00. Expediente EX-2020-03400652-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929083 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 525 m<sup>2</sup> propiedad RAFAEL FERNANDO DOMINGO ZAVALA, Gargantini S/N°, esquina Dr. Victor Fayad S/N°, esquina Sureste, Ciudad, Maipú. Octubre 05, hora 11:00. Expediente EX-2019-06523330-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929089 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 204 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad FONTANA y YAZLLI, prolongación calle Lorca S/N°, costado Sur, 40.06 m Este calle Lorca, Ciudad, Maipú. Pretendiente SEBASTIÁN ALEJANDRO JUSTO GONZALEZ y MAIRA ROMINA ARCE. Norte: prolongación calle Lorca; Sureste: Fontana y Yazlli, y Servando Aliaga; Oeste y Suroeste: Fontana y Yazlli. Octubre 05, hora 12:00. Expediente EX-2020-03515977-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929110 Importe: \$ 132  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 384 m2 aproximadamente, propiedad FUENTES MIGUEL WENCESLAO y PEÑALOZA MARÍA VICTORIA, pretendida por MAYA FLORITA DORI; obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Olazabal N° 238, B° Urquiza, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Olazabal Sur: Calle Derqui Oeste: Rojas de Merlo Josefa; Este: Diego Alejandro Gonzalez Ulloa. Octubre 5, hora 16:30. EX-2020-04330030-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929114 Importe: \$ 132  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 49403,23 m2, propiedad ALEJANDRA LETICIA MOCAYAR, MONICA ELIZABETH MOCAYAR, LAURA CECILIA MOCAYAR Y JULIETA MIRTA MOCAYAR, ubicada en Ruta Provincial 50 a 262,39 m al Oeste de Calle Guajardo, costado Norte, Alto Verde, San Martín. Octubre 05, hora 17:00. Expediente EX-2020-04323120-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929127 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 550 m2, propiedad HORACIO CHIARAMONTE y OTRA, San Martín 84; Palmira; San Martín. Octubre 05, hora 9:00. Expediente 2020-04350071-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929128 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Sergio Aruani mensurará 173,31 m2; de MARIA DEL CARMEN BUCOLO, ubicados en calle San Luis N° 87, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Octubre 05, hora: 15:30. Expediente: EX-2020-04244643-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929132 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Martín Salas Agrimensor mensurará 503.03 m2 aproximadamente de ADELAIDA BUZON, MANUEL BUZON, TELESFORO BUZON, FRANCISCO BUZON y LUCIO BUZON, pretendida por FRANCISCA NILDA BECERRA; para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Leandro N. Alem N° 1357/59, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Mario Romagnoli y Aldo José Marcos Inocenti; Sur: Isolina Battelochi y Diego Nicolás Giovarruscio; Este: Calle Leandro N. Alem; Oeste: Jorge Rubén Mafauad y Jorge Fernando Ramón Frías. Expediente EX-2020-03199999-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_4929125 Importe: \$ 165  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell, agrimensor, mediará 353,05 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad: EMILIO GILBERTO LEMOS, pretendida por: LUIS ELIAS LAFI. Ubicada: Molinero Tejada N° 1.336, Las Heras, Ciudad. Límites: Norte: Rogelio Ernesto Vargas; Sur: Rosa Antonia Serresone, Walter Antonio López, Josefa María Grifo, Antonio Ricardo Alessi, Marcelo Bohor; Este: calle Molinero Tejada; Oeste: Fernando José Bunader, María Elena Marcos, Marcelo Bohor. Hora 14:00, Octubre 05. Expediente N° 2020-03003461-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929137 Importe: \$ 132  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará 3911.77 m<sup>2</sup> de NANCY PATRICIA CHINI y JOSÉ LUIS CHINI, Callejón Comunero, Costado Oeste, 120 m al Norte Calle Olavarría S/N°, 105 m al Oeste de Acceso Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. Octubre 05, hora 9.00. Se Cita a terceros interesados y condóminos del Callejón. Expediente EX-2020-03747224-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929140 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 300,00 m<sup>2</sup>, 360,00 m<sup>2</sup>, 310,53 m<sup>2</sup> y 400,00 m<sup>2</sup>, parcelas colindantes, Expediente 2020-04383332-GDEMZA-DGCAT-ATM, HECTOR ROBERTO TRILLO, Calle Juan B. Justo N° 884, Fray Luis Beltrán, Maipú. Octubre 06. Hora 15.30.

Boleto N°: ATM\_4929146 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 300 m<sup>2</sup> GONZALO TOMAS DIAZ, pretendida NELIDA BLANCO, Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Norte, Iván Flavio Pérez; Sur, Facundo Jesús Aguilera y calle Congreso; Este, Argentina Gamallo Guzzanti; Oeste, Bonifacio Morales. Calle Congreso 7656, Rodeo de La Cruz, Guaymallen. Expediente 2020-04276002-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4929165 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 174.36 m<sup>2</sup>, según Título, propiedad de MURILLO JORGE RAÚL, SANDOBAL FERNANDO, CAMILLUCCI MARISA y SILVA SABRINA MAGALÍ; 487.93 m<sup>2</sup>, según Título propiedad de FIDEICOMISO RIVAS ESTEBAN CEFERINO y, 89.16 m<sup>2</sup> según Título propiedad MURILLO SILVIA SUSANA y FIDEICOMISO EMPRENDIMIENTO URBANISTICOS LAS CEPAS S.A., todos ubicados en P.C.I.F. S/N°, Lote 29 A, calle Cerro Fundición; 165.26 m<sup>2</sup>, Lote 23 A N, 7.20 m<sup>2</sup>, Lote 24 B y 2105.38 Lote 23 m<sup>2</sup> AS, según Títulos, propiedad de CAMILLUCCI MARISA, MURILLO JORGE RAÚL y SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO, ubicadas en calle Cerro Las Mentas y calle Cerro Chimenea N° 495, Todos de la Mzna. 8, Condominio Las Cepas, Barrio Residencial Dalvian, El Challao, Las Heras. Lugar de encuentro Puerta 6 Barrio Dalvian. Octubre 05, hora 8:00. Expediente EE-35572-2020.

Boleto N°: ATM\_4929171 Importe: \$ 264  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell Agrimensor, mediará 266,70 m<sup>2</sup>. Propiedad: JOSÉ BENIGNO ARAUJO, ubicada: Amengual N° 915, Ciudad, Godoy Cruz. Hora 16:00, Octubre 05. Expediente N° 2020-03901350-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4929177 Importe: \$ 33

---

28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 450 m2 de MOYANO ROXANA ELIZABETH; Calle Perito Moreno 2444, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Expediente EE-29298-2020. Octubre 05, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4929192 Importe: \$ 33  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 208,57 m2. Propiedad de SERRANO EMMANUEL MAXIMILIANO. Ubicada en calle Eva Duarte de Perón S/Nº esquina Prolongación Calle Cabo Pereyra, El Plumerillo, Las Heras Octubre 5 Hora 13.30 Expte: EX-2020-04434714-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4929202 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mensurará 106.87m2 de PARRILLA MARIA DE LOURDES, ubicados en calle FURLOTTI N° 127, CIUDAD, MAIPU.05 de octubre. Hora 17:30. Expediente N° EX-2020-04415564- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4929238 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 72.648,00 m2 , para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propiedad de LUCESOLI o MARQUEZ de LUCESOLI MARÍA o MARÍA LOLA, ESTRELLA HÉCTOR ALBERTO o ALBERTO, SEPULVEDA PEDRO CARLOS, VACIRCA JORGE LUIS, CARIO ALFREDO WALTER o WALTER ALFREDO , ORTEGA RICARDO o RICARDO MANUEL, CASTILLO JUAN LINO, FIGUEROA LUIS, VALDIVI de FIGUEROA MARÍA, MOSCI LUIS HERMÓGENES, GIL DE MOSCI VICTORIA ESPERANZA, NUÑEZ RUBEN o RUBEN ALEJANDRO, OCHOA EPIFANIO, AREQUIPA EVA ARGENTINA, VENTURA ECHEGARAY JUAN o ECHEGARAY JUAN VENTURA, LORENZO RICARDO, QUIROGA DANIEL MODESTO, D'ACCURZZIO VICTOR, QUINTIN o QUINTID CIOCCA DANIEL, ESCOBAR CARLOS RENEE, FERNANDEZ LUIS CARLOS, CABEZAS DE GARAY STELLA MARIS, MIGUELES JUAN CARLOS, MIGUELES de AGUERO LIDIA BEATRIZ, MORALES ESTER VICTORIA o ESTHER VICTORIA, MORAN de CARRIZO MÓNICA PATRICIA o MÓNICA PATRICIO o MÓNICA, MURILLO o MURILLO ORTEGA LUIS FERNANDO, LA REA ORTEGA MARIA CATALINA, DUTTO ROBERTO MANUEL FERNANDO, DUTTO MARÍA RAQUEL, PEÑALOZA RUBÉN DARÍO, RAMIREZ JOSÉ MANUEL, ESTRELLA VÍCTOR IGNACIO, NUÑEZ EDGARDO, NUÑEZ WALTER ALEJANDRO, PAEZ LUIS o LUIS ALBERTO, SAJN PEDRO ALBERTO, RODRIGUEZ ENRIQUE, SANCHEZ OSVALDO u OSVALDO FABIAN, TAPIA MIRTA CECILIA, ANDRADA CARLOS EDUARDO, ATAMANCHUK MARIO, DIAZ RAÚL HERNAN, ESTRELLA RUBÉN ALEJANDRO, GALLARDO JUAN, BERNALES SUSANA JUANA, GONZAGA DUARTE SAA LUIS o DUARTE SAA LUIS GONZAGA, TERCEROS LUIS FLORENCIO, SILVA DE TRANSITO AURELIO, GARCÍA JUANA ROSA, ESPINOZA MARTA ALICIA, SALINAS LUCIO ADRIÁN, ROMERO EVA EDITH, MIRANDA OSVALDO u OSVALDO JORGE, GUTIERREZ CIRILO ALBERTO, GONZALEZ OSVALDO ALBERTO, GANDOLFI ERNESTO GUILLERMO, AMBROSIO JORGE O JORGE NÉSTOR, CASTILLO DE TERCEROS MARGARITA, ESTRELLA DE GOMEZ SILVIA CRISTINA, QUEVEDO CELIA BEATRIZ, GUERRERO MARÍA, GUERRERO FRANCISCA ADELIA, MAMANI JULIO WALTER, FERNANDEZ ELIDA MABEL, GRANIC ALEJANDRA VERÓNICA, GRANIC JORGE GUSTAVO, GRANIC MARÍA LAURA, ESTRELLA LUIS ROBERTO, NAVARRO DE MARQUEZ LIDIA, VIZIOLI RAÚL ALCIDES, VERGARA PALMA LUIS NELSON, ALBORNOZ de CARO, BIBIANA BEATRÍZ, CONTI EUGENIO ANGEL, GENTILI ANGEL ALBINO, VILLALOBOS MARIELA MABEL, VILLALOBOS ALEJANDRO, VILLALOBOS DANIEL HORACIO, REYES DIANA EDITH, MONTES WILSON RAMÓN, MAZZAN FLAVIO JAVIER, CASTELLINO de BARZOLA MARGARITA, ROSALES JUANA ELBA, DOS SANTOS SERGIO GUSTAVO, RAUEK de DOS SANTOS AMANDA, LUQUEZ RAFAEL, VERA MAXIMILIANO,

---

VERA PABLO DANIEL, COZZANI JUAN PABLO, COZZANI NICOLÁS AGUSTÍN, CASTILLO TORRES GUSTAVO DANIEL, ROBLES MANUEL, MASILLA SIRO EULOGIO; pretendida por CASTILLO JUAN LINO. Azcuénaga N° 2100, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. El día 05 de Octubre, hora 9:00. Expediente N° EX-2020-04291379-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Pasaje Peatonal; Sur, Condominio San Francisco del Monte; Este: Calle San Ignacio de Loyola; Oeste: Calle Azcuénaga.

Boleto N°: ATM\_4929144 Importe: \$ 825  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 2.202,51 m2 aproximadamente propiedad WALTER DOMINGO ABREGO. Calle Del Alto s/n°, 300 m Oeste calle Nueva, Las Barrancas, Maipú. EX-2020-04410678-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_4929253 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 3272.56 (PME) de JOSE MORENO RIVAS en Ruta Prov. N° 50 S/N°, a 400m al sur de Callejón Moreno, costado Este, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 5 hora 8.55. Expediente EX-2020-04436510- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4929314 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 370.41m2 (Título I) y 300.00m2 (Título II) de JOSE SILVANO SALVADOR en Calle Tomas Thomas 173, Ciudad, San Martín. Octubre 5 hora 10.20. Expediente: EX-2020-04435368- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4929326 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1523.57 m2 de LAURA FLORINDA VONA, ALEJANDRA ANA VONA Y FEDERICO ANGEL VONA en CCIF con salida a San Francisco del Monte 7350, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Octubre 5 hora 8.30. Expediente EX-2020-04380409- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Se cita a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM\_4929328 Importe: \$ 99  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1 ha 4130.82 m2 de FACUNDO VACAS en RP N° 50 y Titarelli S/N°, esquina noreste, San Roque, Maipú. Octubre 5 hora 9.30. Expediente: EX-2020-04380146- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4929331 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emilio Federico Santi, mediará 300 m2, aproximadamente, propiedad VICENTE PELLICIER TUR pretendida por Alí Dominga para Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94. Límites: Norte: Castro, Benito Oscar; Sur: Barcala, Leonor; Este: Roldan, Carlos; Oeste: Calle remedios de Escalada. Remedios de Escalada 2335, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Fecha: 08/10/20,09.30 Horas. Expte. 2020-00231832- GDEMZA- ATM.

S/Cargo  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 252,40 m<sup>2</sup>, propiedad STRUGO RUBÉN MARIANO, ubicados en Calle San Martín Sur n° 815, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 6, Hora 15, Expediente EX-2020-04381274-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4929335 Importe: \$ 66  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 13785 m<sup>2</sup> propiedad de: Justa María Sánchez Fernández, pretendida por José Antonio González obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756 / 58. Límites: Norte: calle Necochea ó Mina de Oro y Alejandro Bolívar Ventura, Sur: Domingo Izquierdo, Este: Mercedes Linares de García, Oeste: calle Los Alamos y Alejandro Bolívar Ventura. Ubicada calle Los Alamos 2361 Fray Luis Beltrán Maipú. Punto de encuentro: calle Los Alamos y Necochea ó Mina de Oro. Octubre 6, hora 10.00. Expte. EX-2020-04451704- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4929337 Importe: \$ 165  
28-29-30/09/2020 (3 Pub.)

---

Diego Robino Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 7.333,77 m<sup>2</sup>, Parte Mayor Extensión, propiedad: DOMINIO FIDUCIARIO ROMINA MAGAÑA RODRIGUEZ. Ubicada: esquina Noroeste de Avenida Guevara y Mariano Moreno, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expediente 2020-04153277-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 05, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_4927183 Importe: \$ 66  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 200 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietario SAIDA ALI, ubicada en calle Chile 1726, Primera Sección, Ciudad, Capital. Octubre 05, hora 12:00. EX-2020-04297403-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927190 Importe: \$ 33  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Federico Totter Ingeniero Agrimensor mensurará, aproximadamente 75 m<sup>2</sup>, propiedad GUILLERMO ROBERTO RIVAS, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por MONICA ESTER RUIZ y ANTULIO EDEN COLOMBO. Ubicada en calle Mitre 540, Ciudad, Junín. Octubre 05, hora 16:00. Expediente 2020-02929906-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Canal Retamo; Sur: Calle Mitre; Este: Francisco Ruíz Muñoz; Oeste: Guillermo Rivas, Humberto Justiniano Díaz.

Boleto N°: ATM\_4927211 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 224.39 m<sup>2</sup> Propietario CIRILO CISNERO. Ubicada calle Pringles N° 915, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz. Octubre 05, Hora 18:00. Expediente N° EX-2020-04310000-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927224 Importe: \$ 66  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2500 m<sup>2</sup>, frente Callejón Comunero propiedad Mireya de JESUS DIAZ BRICEÑO y OTROS, ubicado Calle Villegas S/N°, Costado Este, 760 m al Sur Calle Matienzo, Tulumaya, Lavalle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Octubre 05, hora 15:30, Expediente 2020-4225111-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927235 Importe: \$ 99

---

---

25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 9290 m2 propiedad GERARDO HONORIO DIP JOFRE, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por ELCIRA IRENE FERRER. Ruta Provincial 34 S/N°, costado Sur, 280 m el Oeste Acceso Barrio Jarilleros, Jocolí Viejo, Lavalle. Límites: Norte: Ruta Provincial 34; Sur: Silvia Virginia Ortiz; Este: Manuel Eugenio Ferrer; Oeste: Estado Nacional Argentino. Octubre 05, hora 15:00. Expediente 2020-02331836-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927237 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 45 ha. 8347.00 m2 propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS GIUSEPONI HERMANOS SOC. DE RESP. LTDA, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por DARDO JUAN BISTOLETTI. Calle Roca, S/N°, costado Este, 2100 m al Sur de Ruta 34, La Bajada, Lavalle. Límites: Norte, La Juanita AGV El SRL; Sur: Mirta Francisca Cichinelli; Este: Roberto Armando Dalvit y Emilia Rodríguez, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Unión Vecinal El Sacrificio, Mariano Alexander Ríos; Oeste: Calle General Roca. Octubre 05, hora 18:30. Expediente 2020-02331836-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927241 Importe: \$ 165  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 10 ha., propiedad LUIS ARMANDO ROMERO; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por ORLANDO PEDRO ZABAL. Calle Ruta Provincial 34 S/N°, costado Sur, 3400 m al Este de calle La Holanda, Paramillo, Lavalle. Límites: Norte: Ruta Provincial 34; Sur: y Este: Orlando Pedro Zabal; Oeste: Luis Javier Skamlec. Octubre 05, hora 18:00. Expediente 2020-00170177-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927282 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 960,00 m2 aproximadamente, propiedad RAYMUNDO ALANIZ; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por EMILIANO HUMBERTO CAÑA. Santa Rosa 156, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Pedro Díaz y Juana Santos Bravo; Sur: Juan Palomo Pérez; Oeste: Mariela Ana Clara Quiroga y Esperanza del Carmen Montenegro; Este: Calle Santa Rosa. Octubre 05, hora 17:00. EE-35037-2020.

Boleto N°: ATM\_4927421 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 300,00 m2 aproximadamente propiedad CESILIO EUFEMIO IRUSTA, NICOLAS IRUSTA; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por NATALIA ROXANA ROIZ. Ruta Provincial 24 S/N°, Costado Oeste, 540 m al Norte de Calle Montenegro, El Chilcal, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Oeste: el Propietario; Este: Ruta Provincial 24. Octubre 05, hora 17:30. Expediente 2020-04002409-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927505 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad Título I: ALFONSO TORRES, 606,00 m2; Título II: MARIA ABIGAIL HERRERA y MARIA ISABEL HERRERA, 65,00 m aproximadamente; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por ANTONIA AMELIA CORIA. Fray Luis Beltrán N° 361, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Calle Fray Luis Beltrán y José Salem; Norte y Este: propietarios del Título II; Norte y Oeste: María Fanny Conti y Antonio Peña; Este y Sur: Hugo Enrique Mitre y Graciela del

---

Rosario García. Octubre 05, hora 16:30. Expediente 2020-04166132-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927304 Importe: \$ 165  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingierno Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad MARIA BERSABE VILLEGAS de BAZAN; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, MARIA SUSANA LERA; con salida de hecho a Calle Villegas, costado Oeste, 227 m al Norte de calle Bernardo de Irigoyen, de allí 117 m al Oeste por servidumbre de hecho, Tulumaya, Lavalle. Polígono I: 300 m2 aproximadamente fundo enclavado. Límites: Este: el propietario; Oeste: Arroyo Tulumaya; Norte: Felisa Rosario Villegas Viuda de Fernández; Sur: María Matilde Villegas. Polígono II: 500 m2 aproximadamente (para constitución de pasillo comunero), pretende el 17% del dominio, Sur: María Matilde Villegas; Este: calle Villegas; Norte y Oeste: el propietario. Octubre 05, hora 16:00. EE-35014-2020.

Boleto N°: ATM\_4927341 Importe: \$ 231  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad SEBASTIAN JUAN AMICO, 12000,00 m2 aproximadamente; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, PABLA SOFIA RODRIGUEZ, MARIA ELENA OLIVA, ADRIANA NATALI OLIVA, JUAN EDUARDO OLIVA RODRIGUEZ, PAULA SOFIA OLIVA, BEATRIZ ALEJANDRA OLIVA, y LAURA CRISTINA OLIVA. Calle Lamadrid S/N°, esquina Calle Félix Araujo, costado Suroeste, La Bajada, Lavalle. Límites: Norte, calle Félix Araujo; Este, Calle Lamadrid; Sur, el propietario; Oeste, Carlos Gerardo Lobello. Octubre 05, hora 19:00. Expediente 2020-04166141-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927357 Importe: \$ 165  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 251,74 m2. Propiedad: ALFREDO JOSE LUSCHINI. Constancio C. Vigil N° 719, Ciudad, Capital. Octubre 05 Hora 12. EX-2020-04375780- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927765 Importe: \$ 33  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

ANABEL BERNAL MARTINEZ, Ing. Agrimensora, mensurará 100229.00 m2, Propiedad ADELINA MARIA DEL CARMEN ADELAIDA BUSQUETS VIDELA de VITOLO e ISIDORO ISABELINO ENRIQUE BUSQUETS CAMPOY, pretendida Martín Andrés García Georgel, Matías Hernán Galvez, Manuel Gerardo Fernández Coria, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Belgrano, costado Sur, 125 m Oeste Calle Cañón, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 05 Hora 11. Límites: N: Calle Belgrano; S: María Cristina y José Roberto Pani; E: Pascual Siciliano, Unión Vecinal Portal de La Colonia, Francisca Juana Martínez; O: Zulma Graciela, Claudia Andrea y Sergio Daniel Grillo. Expediente 2020-04353945-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4927771 Importe: \$ 198  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 236 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA. Calle 17 de Agosto 423, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 05 Hora 8. Expediente 2020-04191283-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4927783 Importe: \$ 66  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 727.48 m<sup>2</sup>, propiedad GREGORIA SISTERNA DE VARGAS, pretendida Josefa Felisa Vargas, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón servidumbre, 65 m al Este de Galigniana, por esta, 890 m Norte de María Auxiliadora, costado Este, Los Campamentos, Rivadavia. Octubre: 05 Hora 10. Límites: N, S y O: el propietario y callejón servidumbre; E: Mabel Liliana Lanzarini. Expediente 2020- 04190424-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4927788 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 660.35 m<sup>2</sup>, propiedad DIEGO MARTIN IRUSTA, pretendida Rubén Orlando Irusta, obtención título supletorio. Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Italia 1851, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 05 Hora 11. Límites: N: Dirección General de Escuelas; S: Silvia Elizabeth Alvarez, Rosa Ester Alvarez; E: Andrés Sosa; O: Calle Italia. Expediente 2020-04190327-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4927793 Importe: \$ 99  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 960.00 m<sup>2</sup>, propiedad MERCEDES VALENZUELA de OSTA y PEDRO COLOMBO, pretendida Claudio Roberto Penna, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pueyrredón 198, Phillips, Junín. Octubre: 05 Hora 12. Límites: N: Manuel Medina; S: Calle Marcelo T. de Alvear; E: Juan Antonio Salinas; O: Calle Pueyrredón. Expediente 2020-04189457-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4927794 Importe: \$ 99  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mediará 234 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS CORIA Y JUANA ELENA LENCIONI DE CORIA, ubicada en Emilio Civit N° 174, ciudad de Rivadavia, Mendoza. Octubre: 05 Hora 17:00 – EX-2020-04374940- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927803 Importe: \$ 66  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mediará: 17.631m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de VICENTE ANTONIO CRISTIAN, pretendida por Antonio Alberto Marinozi y Osvaldo Fabián Marinozi, obtención de título supletorio Ley 14.159 dco. 5756/58, ubicada en Calle Chile S/N°, Mundo Nuevo, Rivadavia. Límites: Norte: Callejón Público frente a Hnos Gadadi; Sur: María vda. de Corazza; Este: José Vespa y Juan Gautier y Oeste: Fracción B del vendedor. Cito: Calle Chile, extremo sur. Octubre: 06 Hora 17:00. EX-2020-04375716- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927809 Importe: \$ 165  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Luis Domínguez Barro mediará aproximadamente 498,93 m<sup>2</sup> de RIOPEDRE FERRERO MARIA CRISTINA, RIOPEDRE FERRERO LUIS FELIX Y RIOPEDRE ANTONIO JAVIER, Pretende Rubén Dario Gamallo, Gestión título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Provincia de Mendoza, Sur: Calle Saturnino Torres. Este: Albertina J Nagelsmit. Oeste: Suc. Luciano Quijano y Héctor José Canale. Calle Saturnino Torres E N° 627, Ciudad – Malargüe. Octubre: 05 Hora: 12:00. Expte.: EX-2020-04350184-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4927820 Importe: \$ 132  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

De conformidad a lo establecido en resolución de directorio N° 239 de fecha 10 de Septiembre de 2020, emitida en Expte. Electrónico N° 2020-03923384, el Sr. JOSE OMAR MAYA, DNI N° 12.044.631 con domicilio real en calle Paul Harris N° 1027, Villa Palmares, Edificio Celmira, piso 8, departamento 4, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor del Sr. LUIS NICOLAS ALVAREZ, DNI N° 34.676.612, con domicilio real en calle Galigniana 550, La Paz, Mendoza, destinado al rubro Quiniela, identificada bajo el N° 134 ubicada en calle Rioja 1135 de la Ciudad de Mendoza. Caratulado: CAMBIO TITULARIDAD AGENCIA OFICIAL N° 134.-

Boleto N°: ATM\_4927060 Importe: \$ 330  
25-28-29-30/09 01/10/2020 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

ACTA DE SUBSANCION DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO “**PAWELKO CONIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”. -En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los ONCE días del mes de SEPTIEMBRE del Año DOS MIL VEINTE, quienes SUSCRIBEN E INTERVIENEN por sí y en derecho propio: Lía Beatriz CONIL, DNI 30.143.872, CUIT 27-30143872-4, de nacionalidad Argentina, nacida en fecha 02/08/1983, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 655, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y Juan Pablo Hernán PAWELKO, DNI 31.292.366, CUIT 20-31292366-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/12/1984, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Tomas Edison N° 1810; Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, vienen a efectuar ACTA DE SUBSANCION DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “PAWELKO CONIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; dejando constancia que habiendo advertido un error involuntario respecto la fecha del Contrato Social, existiendo divergencias entre la consignada en el texto del Contrato Social, y la fecha en que se realiza la suscripción del instrumento, con certificación del mismo ante Escribano Publico, conforme a Actuación Notarial, de fecha Veintinueve de Julio de Dos Mil Veinte, pasada ante Escribana María de Belén Torrecilla, Registro Notarial N° 587, de San Rafael, EXPRESAN: I.- Que viene por la presente a RATIFICAR su voluntad de CONSTITUIR la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al Contrato Social.- II.- Que es su voluntad que el ACTO CONSTITUTIVO de la SOCIEDAD, con los efectos legales respectivo, rigen desde la suscripción del mismo siendo la fecha correcta VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- Por lo que solicite por la presente se tome nota de esta subsanación a los fines pertinentes.

Boleto N°: ATM\_4923359 Importe: \$ 187  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MARTINS DOMINGOS S.A.** por acta de Asamblea N° 68 de fecha 15 de octubre de 2019 se aprobó la baja de la sucursal de la sociedad en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4929294 Importe: \$ 22  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

En la Ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de Febrero de 2.020 se celebra el contrato de Cesión de Acciones y Derechos de **AGRICOLA MARKALEN S.A.**, por una parte los cedentes el Sr Lacoste Alejandro con DNI 16.588.941, y el Sr. Lacoste Mark con DNI 36681071, ceden y transfieren las acciones y derechos del capital social a favor de los Sr. MUSA PABLO NICOLAS con DNI 17.317.274 Y AL Sr. VINICIUS JACOB GIANEZI con Pasaporte FW157874. Quedando distribuida la tenencia de acciones y derechos de la siguiente manera, el Sr. MUSA PABLO NICOLAS detenta el 50 % del Capital Social, representado por 500 acciones con derecho a un voto y con valor nominal de \$ 200 cada una y el Sr, VINICIUS JACOB GIANEZI detenta el 50% del Capital Social, representado por 500 acciones con

derecho a un voto y con valor nominal de \$ 200 cada una.- Comunicando así mismo la modificación del Domicilio Social, a calle Juan B. Justo 62 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y que la administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. MUSA, PABLO NICOLAS, quien acepta el cargo de Director.-

Boleto N°: ATM\_4929267 Importe: \$ 132  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

En Mendoza, 23 de Septiembre de 2020, la entidad **FUN TASTIC TRAVEL S.A.S** por la presente viene a SUBSANAR EL ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de \$ 100.000, representando por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo, preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.-  
2.SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIO ESTEBAN VIAZZO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y con derecho a un voto por acción. RODRIGO LÓPEZ suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y con derecho a un voto por acción. El capital social por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), se integra en su totalidad

Boleto N°: ATM\_4929280 Importe: \$ 198  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Acta de Subsanación al Contrato Constitutivo de "**TRANSMAF S.A.S.**" Con el fin de subsanar el Contrato Constitutivo de TRANSMAF SAS, de acuerdo con la decisión y criterio del socio, respecto al valor del capital inicial y naturaleza del aporte, correspondiente al edicto publicado en fecha 16 de marzo de 2020, número de boletín oficial 31058 Siendo la modificación del estatuto: ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), y estará representado por cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de 1 peso con 00/100 (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.; Además de quedar redactado el Título II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, punto 2. CAPITAL SOCIAL de la siguiente manera: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El socio Miguel Ángel Fernández suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) acciones, representativas del CIEN por ciento (100%) del capital social e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en PLAZO FIJO, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4929346 Importe: \$ 154  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OIDO SOCIEDAD ANONIMA.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 07 de agosto de 2020 se aprobó la modificación del artículo 5 del Estatuto Social aumentándose el capital social, realizando una emisión de 45 acciones ordinarias nominativas no endosables sin derecho a voto. Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia del

Art 194 L.S.

Boleto N°: ATM\_4930119 Importe: \$ 220  
29-30/09 01-02-05/10/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**BACLASALU S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 2020, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Eduardo Santiago Frigerio, D.N.I: N° 24.486.026; Director Suplente: Srta. María Julieta Frigerio, D.N.I. N° 25.956.487.

Boleto N°: ATM\_4930223 Importe: \$ 44  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRAVEL EXPRESS TOUR OPERATOR ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -** Comunica que por Reunión de Socios de fecha 25 de Agosto de 2020 se decidió por unanimidad aceptar la Renuncia al cargo de Directora Suplente de la Sra. María Inés Cerda Mery. Asimismo, se decidió por unanimidad nombrar para el Cargo de Director Suplente al Sr. Marcelo Germán Manfredi, DNI 24.342.540, CUIL: 23-24342540-9, nacido el 03 de Julio de 1975, divorciado, con domicilio especial en calle Panamericana S/N Edificio El Ceibo Piso 5 Oficina 504, quien aceptó el cargo en dicho acto y cuyo mandato es por tiempo indeterminado

Boleto N°: ATM\_4929960 Importe: \$ 66  
29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase ACTA DE SUBSANACIÓN de “**DOS BROTOS S.A.S.**”: En la ciudad de Mendoza, siendo 17 de Setiembre de 2020, se reúnen en la sede social de DOS BROTOS S.A.S., el Socio Juan Mauricio Estelrich, que conforma el 100% del capital social y Alberto Antonio Estelrich, en su carácter de Administrador Suplente, con el objeto de SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AL OBJETO SOCIAL Y A LA DESIGNACION DE BENEFICIARIO FINAL; los mismos aprueban el texto ordenado y depurado del instrumento constitutivo conforme a las siguientes previsiones 1º) Socio: ESTELRICH, Juan Mauricio, DNI N° 29.087.627, CUIT N° 20-29087627-4, de nacionalidad argentino, nacido el 10/10/1981, profesión: agricultor, estado civil: casado, con domicilio en la Ruta Provincial N°50, N°3820, Rodeo del Medio, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 19/12/2019. 3) Denominación: DOS BROTOS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Carril Viejo y Zanetti, Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en forma asociada a terceros, sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS , B )INDUSTRIAL C) COMERCIAL, D) INMOBILIARIA, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) MANDATOS, G) FINANCIERAS. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Mauricio Estelrich, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Juan Mauricio ESTELRICH, DNI N° 29.087.627, CUIT N° 20-29087627-4, de nacionalidad argentino, nacido el 10/10/1981, profesión: agricultor, estado civil: casado, con domicilio en la Ruta Provincial N° 50, N° 3820, Rodeo del Medio, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y Administrador suplente a: Alberto Antonio ESTELRICH, DNI N° 27.982.434 CUIT N° 20- 27982434 -3, de nacionalidad argentino, nacido el 20/08/1980, profesión: Agricultor, estado civil: Casado, con domicilio en Manzana G, Casa n°13,Barrio Furlotti, ciudad de Maipú, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la

representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_4930003 Importe: \$ 286  
29/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**NEXO S.A.ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS.** De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades 19.550, se hace saber que NEXO S.A. con sede social ubicada en calle Rioja 987, planta baja, oficina 3,5500 Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 08 de setiembre de 2020, procedió a la elección de directores y síndicos titulares y suplentes. Por otra parte, se hace saber que en reunión del órgano directivo del 11 de setiembre de 2020 se procedió a efectuar la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: Presidente: Sr. Guillermo Maldonado, D.N.I 22.519.365, domicilio: Viamonte 4009 Manzana E Casa 3 5528 -Chacras de Coria-Luján de Cuyo -Mendoza, y Director suplente: Sr. Mariano Germán Alonso D.N.I 22.519.171, domicilio: San Martín 491 piso 1. departamento 2 -5500-Mendoza; Síndico titular: Contador Héctor Javier Tkaczek con D.N.I. 13.204.678, domicilio: Rioja 979 1er. piso. -5500-Mendoza y síndico suplente Contador Claudio Marcelo Stradiotto con D.N.I. 24.303.887, domicilio: Bandera de los Andes 10772-5525 Rodeo de la Cruz -Guaymallén-Mendoza, todos los electos se desempeñaran en sus cargos por el término de tres ejercicios. Conforme estatuto.

Boleto N°: ATM\_4930079 Importe: \$ 132  
29/09/2020 (1 Pub.)

**SABLOI S.R.L.** S/ LIQUIDACION con domicilio en calle San Martín N° 281, Distrito ciudad, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza Comunica, que según sentencia judicial de fecha 14/09/2009 en los autos 130.381, y toma de razón en el Registro Público de Comercio del 15-03-2010 se procedió a la disolución de la sociedad y nombramiento del liquidador al señor DANIEL SABATINI D.N.I. 6.855.650, la que fue ratificada en Asamblea Socios, celebrada el día 16/09/2020. Además en Asamblea Socios celebrada el día 16/09/2020 también se designó Liquidador Suplente al señor Domingo Antonio Bloise D.N.I. N° 11.264.336.-

Boleto N°: ATM\_4928930 Importe: \$ 198  
25-28-29/09/2020 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PUBLICA N° 1177-20 LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 19 de Octubre de 2.020, a las ONCE (11:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores total de materiales para la construcción de redes y conexiones externas domiciliarias de agua y cloaca, en calles varias del Departamento de Guaymallén – Etapa 5, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 04/100 (\$11.843.134,04) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9053-DM-2020-60204. Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo  
29-30/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1176-20 LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 20 de Octubre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., por la adquisición de dos (2) camiones 0km. cabina simple con caja compactadora de 17 m3, según Especificaciones Técnicas y Formulario Oficial de Propuestas adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$16.600.000) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9177-DSP-2020-60204. Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$16.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE SERVIDORES PARA LA DIRECCION DE INFORMATICA DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Ex-2020-04080530- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Proceso 10202-0012-LPU20

Fecha del Acto público de Apertura: viernes 9 de octubre de 2020

Hora: 08:30 hs.

Lugar de Apertura: Por SISTEMA COMPR.AR

Presupuesto Oficial: \$ 8.764.000,00

Consultas Técnicas: Dirección de Informática: email: [di-mpf@jus.mendoza.gov.ar](mailto:di-mpf@jus.mendoza.gov.ar)

Consultas Administrativas: Depto de Compras, email: [comprasmpf@jus.mendoza.gov.ar](mailto:comprasmpf@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE LOBESIA BOTRANA

Licitación: 1026/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 20/10/20 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 40.768.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

---

29/09/2020 (1 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3004/2020

Expte. N° 13064

Llámesese a Contratación Directa 3004/2020 – Expte. 13064, para el día 6 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE INTERNET PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

28-29-30/09 01-02-05/10/2020 (6 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32054.9
Entrada día 28/09/2020	\$0
Total	\$32054.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31205 29/09/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.